

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1847.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposición á los Señores Capitanes generales. (Órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1849.)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de Provincia.

Núm. 554.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 16 del actual me comunica la Real orden siguiente.

»La Direccion general de Infanteria con fecha 11 del corriente dice á este Ministerio lo que sigue:

Excmo. Sr. = Cumpliendo lo prevenido en la Real orden circular de 19 de Enero de 1852 y dando debido efecto tambien á lo que se me ordena en Soberana disposicion de 24 de Octubre último, tengo el honor de hacer presente á V. E. ha resuelto S. M. sea baja definitivamente en el ejército el Subteniente de Infanteria en situacion de reemplazo D. Juan Tiburcio Verben, en razon á haberse escedido mas de dos años en la licencia y próroga que para la Isla de Cuba obtuvo en 23 de Setiembre de 1848 y 3 de Febrero de 1850. Y deseando S. M. se hagan públicos estos casos para que no aparezcan con caracter militar sujetos á quienes no les corresponde, se ha dignado prevenir se comuniquen á V. E. estas resoluciones, á fin de que por su superior conducto lleguen á noticia de los Sres. Gobernadores civiles de las provincias.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial para su publicidad y efectos oportunos. Leon 24 de Noviembre de 1852. = Luis Antonio Meora.

Direccion de Gobierno, P. y S. P. = Núm. 555.

El Sr. Juez de 1.ª instancia de Murias de Parredes con fecha 12 del actual me dice lo que sigue.

»Hallándome instruyendo causa criminal en averiguacion de quienes fuesen dos horabres arma-

dos que de siete á ocho de la noche del nueve robaron y dieron muerte violenta á Antonio Fernandez residente en la venta de Porcinero término de este pueblo; he acordado entre otras cosas se oficiasen á V. S. como lo ejecuto con insercion de las señas de los agresores que resultan del sumario y á continuacion se espresan, á fin de que se sirva V. S. dar las oportunas órdenes para su captura y segura conduccion á este Juzgado, esperando me avise del recibo de esta comunicacion con el objeto de que conste en la causa de su referencia.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial con expresion de las señas de los sujetos que se citan, á los efectos indicados. Leon 24 de Noviembre de 1852. = Luis Antonio Meora.

Señas de los ladrones.

El uno de poca estatura, vestía pantalon de paño de color de teja y llevaba en la cabeza un gorro titulado pasamontañas; armas una pistola con culata de metal amarillo.

El otro mas alto y grueso, vestía pantalon rayado y andaba probocado con un pañuelo de colores, armas una escopeta; Efectos robados un jamon, dos molletes, un bato con brocal de asta lleno de vino y un costal de lino, dinero doscientos rs. poco mas ó menos en napoleones pesetas y vellon.

Direccion de Gobierno, P. y S. P. = Núm. 556.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia empleados del ramo de vigilancia y dependientes de mi autoridad practicarán las mas activas y eficaces diligencias para conseguir la captura de los sujetos cuyas señas se insertan á continuacion así como de las caballerías que tobaron la noche del seis al siete del actual á Liborio y Raimundo Blanco y Paula Casado naturales de Villeza en el monte de S. Miguel del Pino jurisdiccion de la Mo-

ta del Marques y caso de ser habidos me les remitirán con toda seguridad. Leon 24 de Noviembre de 1852. = Luis Antonio Meoro.

Señas de los ladrones.

Uno estatura menos de cinco pies, fuerte y con patillas largas, viste con pantalon pardo y sombrero ancho: Otro mas bajo con calzon y zañones de badana, rojo de cara, rizos largos y ración esquilado: Otro bastante grueso, los cuales iban montados en tres caballos negros dos ensillados y el otro con aparejo redondo armados con trabuco y dos pistolas y el otro de á pie con una cayada.

Señas de las caballerías robadas.

Un macho de siete cuartas y dos dedos, cerrado, pelo negro, labrados los corbejones con cabeza nueva Burgalesa, con flecos encarnados: Otro de siete cuartas tambien cerrado pelo id. matado en el costillar izquierdo: Otro de siete años y siete cuartas capon, del mismo pelo fuerte y redondo: Otro de seis cuartas y media pelo id. con algunos castaños á la barriga; y últimamente una mula de siete cuartas de cuatro años y pelo castaño.

Núm. 557.

COMANDANCIA GENERAL.

El Excmo. Sr. Capitán general de este distrito me dice con fecha 12 del actual lo que sigue.

«El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 23 de Octubre último, me dice lo siguiente. = Excmo. Sr. = He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de una comunicacion de V. E. 30 de Mayo último, en que manifiesta que los Ayuntamientos de los pueblos se encuentran á veces precisados á facilitar socorros en metálico á individuos transeuntes del ejército para que puedan continuar su marcha respecto á que destinados estos últimos por un incidente cualquiera en puntos no guarnecidos, suelen consumir los que recibieron en el de su partida, consultando V. E. con este motivo si á los destacamentos situados en los mas inmediatos del tránsito, ó cuerpos de que los mismos dependan, se les ha de imponer la obligacion de reintegrar á los Ayuntamientos de que se trata, los anticipos en cuestion cualquiera que sea el regimiento á que pertenezcan los individuos socorridos. Enterada S. M. y teniendo en consideracion que las Reales órdenes de 29 de Abril de 1849, y 3 de Enero de 1850 solo se refieren al deber que tienen los cuerpos y destacamentos mencionados de socorrer en metálico á los individuos sueltos de tropa que pasen por los pueblos de su residencia respectiva, sin relevar de modo alguno á los Ayuntamientos de facilitar los propios auxilios á aquellos que los necesiten por circunstancias extraordinarias, sin encontrar en su tránsito fuerzas, del ejército que lo verifiquen; se ha servido declarar de conformidad con lo espuesto por el Intendente general militar, que los cuerpos municipales que se encuentren en el caso ex-

presado, deben ser reintegrados de los socorros que presten por las oficinas de rentas de las provincias respectivas en los términos que prescribe la Real orden circular expedida por el Ministro de Hacienda en 16 de Setiembre de 1848, y como si se tratase de cualquier otro sumistro, arreglándose además á lo que sobre dicho punto establece el artículo 22 de la Real instruccion aprobada por este de la Guerra en 12 de Mayo de 1851 todo sin perjuicio de lo que los Directores generales de las armas y Capitanes generales de los distritos vigilen y cuiden la exacta observancia de las Reales resoluciones de 29 de Abril de 1849 y 3 de Enero siguiente ya mencionados, á fin de que los cuerpos y destacamentos del ejército socorran á los individuos transeuntes con las sumas suficientes segun las distancias que hayan de recorrer reintegrándose aquellos entre sí como único medio de evitar que los últimos tengan que recurrir á los Ayuntamientos en reclamacion de dichos auxilios á no ser casos muy raros. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y á fin de que se sirva dar conocimiento de la anterior Real orden al Sr. Alcalde constitucional de Villafranca del Bierzo con el mismo objeto, y como contestacion á una comunicacion que dicha autoridad me ha dirigido directamente sobre esta materia en 27 del pasado.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial á fin de que se haga extensivo su contenido á los Alcaldes constitucionales de la misma para los casos que puedan ocurrir. Leon 14 de Noviembre de 1852. = José Muñoz.

Núm. 558.

Comision de Hacienda para la liquidacion de la deuda del Estado de la Provincia de Leon.

Hallándose aprobadas por la Comision de Hacienda de esta Provincia, las liquidaciones de atrasos de la deuda del personal de los sujetos y por las cantidades que á continuacion se expresan se les previene su presentacion en la Secretaria de la misma, situada en la Administracion de contribuciones Directas, para que presten su conformidad ó reclamen con arreglo á lo que previene la Real orden de 30 de Enero del presente año.

Número del registro.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	Creditos Rs. Vn. Dns.
----------------------	-----------------------------	-----------------------

Esclaustrados Fallecidos.

459	D. Agustin Sanz.	12,716
460	D. Vicente Redondo.	3,350
461	D. Francisco Gutiérrez.	20,697
462	D. Manuel Unzué.	14,580. 17
463	D. Miguel Mencía.	10,592
464	D. Cipriano Rubio.	15,909
465	D. Manuel Vivas.	13,951
466	D. José Troncoso.	8,161
467	D. Atanasio Nacarino.	277
468	D. Felipe Quiroga.	17,396
469	D. Manuel Rodríguez.	11,790. 17
470	D. Esteban Santos.	4,199
471	D. Milian Retamal.	1,773

Pensionistas de Montes Pios civiles. = Fallecidos.

472	Doña Manuela Fernandez.	3,100	13
473	Doña Josefa Amat.	25,102	12
474	Doña Josefa Gra. Sanchez.	5,812	17
475	Doña Maria Josefa Diaz.	2,287	17
476	Doña Rosa Delgado.	11,038	6
477	Doña Ana Teresa Lopez.	325	
478	Doña Agustina Ineta Iturralde.	11,126	6
479	Doña Maria de la Vega.	3,394	27
480	Doña Hermerenciana Sierra.	671	27
481	Doña Juliana Tapia.	916	26
482	D. Antonio Lopez Vincenti.	4,208	
483	Doña Maria Rodriguez Carbajal.	45	28

Retirados de Tropa.

484	D. Francisco Martinez.	8,348	18
485	D. Domingo Alvarez Roman.	4,793	28
486	D. Pedro Rubio.	174	24
487	D. Marcos Tanllo.	8,301	6
488	D. Pedro Garcia.	5,837	24
489	D. Antonio Osorio.	5,861	6
490	D. José Gonzalez.	7,616	18
491	D. Pablo Alaez.	7,989	32
492	D. Pedro Lozano.	8,004	22
493	D. Lucas Castillo.	7,432	32
494	D. Francisco Blanco Fernandez.	8,216	18
495	D. Tomas Alonso.	8,216	18
496	D. Julian Alvarez.	4,018	8
497	D. Pedro Alonso.	5,648	28
498	D. Juan Antonio Palacios.	38,475	
499	D. Venancio Barrallo.	4,375	30
500	D. José Garcia.	4,193	
501	D. Francisco Fernandez.	2,824	14
502	D. Pedro Fernandez.	1,834	14
503	D. Roque Gonzalez.	1,678	24
504	D. Cayetano Maosilla.	2,518	23
505	D. Francisco Guerrero.	2,150	10
506	D. Juan Fernandez Villar.	2,824	14
507	D. Juan Garcia Gomez.	1,292	22
508	D. Simón Garcia.	4,801	17
509	D. Pedro Vidal.	5,476	18
510	D. Manuel Benavides.	2,562	12
511	D. José Antonio Garcia.	147	15
512	D. Andrés Gonzalez Garcia.	8,216	16
513	D. José Riesco.	8,174	4
514	D. Manuel Alvarez.	3,765	30
515	D. Felipe Gonzalez.	6,704	22
516	D. Ramon Diez.	1,316	32
517	D. Marcelo Martinez.	2,018	28
518	D. Tomás Corredera.	2,643	30
519	D. Froilán del Río.	408	8
520	D. Miguel Merayo.	6,776	18
521	D. Manuel Alvarez.	3,361	17
522	D. Manuel Martinez.	8,301	6
523	D. Esteban Rico.	5,176	11
524	D. Francisco Rutio.	5,209	4
525	D. Cayetano Pacho.	3,892	2
526	D. Vicente Sastre.	2,290	20
527	D. Domingo Garcia.	3,765	30
528	D. José Trelles.	4,851	17
529	D. Melchor Varela.	3,361	17
530	D. Lucas Calvo.	2,872	12
531	D. Nicolás Calvo.	2,678	28
532	D. Antonio Gutierrez.	4,429	22
533	D. Felipe Alvarez Ordoñez.	2,712	32
534	D. Esteban Galza.	1,016	24

535	D. Andrés Rodriguez.	8,047	20
536	D. Leandro Borrego.	8,216	18
537	D. José Blanco.	8,216	18
538	D. Juan Tagarro.	6,691	26
539	D. José Alonso.	3,901	26
540	D. Jacobo Lopez.	4,076	16
541	D. Andrés Ortiz.	3,445	20

Pensionistas de Gracia que devengda.

542	D. Vicente de la Peña.	22,265	1
-----	------------------------	--------	---

Estando prevenido por el artículo 7.º de la Real orden mencionada que la conformidad ó reclamación á dichas liquidaciones, ha de prestarse en el preciso término de un mes á contar desde el día en que se anuncia en el Boletín oficial, y que se tendrán como aprobadas aquellas cuyos individuos no se presenten en el término prefijado, se hace saber á los interesados ó sus herederos para que por sí ó por su apoderado legalmente autorizado cumplan lo prevenido. Leon 22 de Noviembre de 1852. = El Presidente, Mariano Turrigrosá. = El Secretario, Antonio Hector y Guerrero.

ANUNCIOS OFICIALES.

Nos el Doctor D. Blas Pardo, Presbítero Catedrático de jurisprudencia de la Universidad literaria de esta Ciudad, Provisor y Vicario general de ella y su Diócesis, etc.

Hacemos saber á los dueños de las hipotecas sitas en en el término de esta Diócesis afectas á censos del clero secular de las encomiendas, inestrazgos de las cuatro órdenes militares, cofradías, ermitas, santuarios y hermandades como así bien á los censuarios de los procedentes de comunidades religiosas de los conventos situados en esta Diócesis aun cuando las hipotecas radiquen en diversos Obispados que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto de 9 de Diciembre de 1851, podrán redimir dicho gravámen siempre que lo soliciten ante Nos, mediante la autorizacion que al efecto se nos ha concedido por el Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de dicha Diócesis; y cuyas solicitudes deberán hacer dentro del plazo de seis meses contados desde la fecha de la insercion de este anuncio en los Boletines oficiales de las capitales de provincia, en cuyo territorio estén situados los bienes ó hipotecas, presentándolas en la notaría mayor de este Tribunal eclesiástico á cargo de D. Casto de Robles; en la inteligencia de que las redenciones han de verificarse conforme á las reglas establecidas en la ley recopilada, y de que trascurrido el plazo de los seis meses se procederá á la enagenacion de los referidos censos á pública subasta á fin de llevar á cumplido efecto lo prevenido en el párrafo 4.º del artículo 35, y el 6.º del 38 del concordato, últimamente celebrado con la Santa Sede; y para que llegue á noticia de los interesados acordamos la insercion del presente anuncio, tanto en el Boletín oficial de esta provincia como en los correspondientes á la situacion de las hipotecas. Valladolid 20 de Noviembre de 1852. = Dr. D. Blas Pardo. = Por mandado de S. Sra. Casto de Robles.

Comision provincial de instruccion primaria de Leon.

Esta Comision ha acordado anunciar la vacante de la escuela de instruccion primaria de Viales con la dotacion de trescientos sesenta rs. para el maestro, debiendo ademas percibir este la retribucion de los niños no pobres concurrentes á la escuela, facilitándole el Ayuntamiento casa para habitar.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á la Secretaría de esta Comision en el término de veinte dias. Leon 21 de Noviembre de 1852. = Luis Antonio Meoro, Presidente. = Antonio Alvarez Reoyo, Secretario.

Comision investigadora de Memorias de Misas, Aniversarios y Obras pias de la Diócesis de Lugo.

Estando dispuesto por el artículo veinte y seis del Real decreto de diez de Abril último que las Comisiones investigadoras formen acervo comun de los fondos que recauden correspondientes á toda clase de pensiones y cargas eclesiásticas, y autorizada la de esta Diócesis por nuestro dignísimo Prelado para proceder á la cobranza de las que deben cumplirse en esta misma Diócesis á fin de que pueda luego tener efecto lo demas que previene dicho artículo, ha dispuesto que los que estan obligados al pago de misas, aniversarios, fundaciones piadosas, obras pias, y otras pensiones eclesiásticas y que por razon de ellas tengan atrasos, los satisfagan en el Economato de esta Diócesis á cargo de la Secretaría de Cámara dentro del término de treinta dias contados desde la insercion de este acuerdo en el Boletín oficial, bien entendido que de no verificarlo ocasionarán á esta Comision el sentimiento de autorizar al Recaudador y Agente investigador para que ejercite la via de apremio contra los morosos. Lugo Noviembre 19 de 1852. = El Presidente, Francisco Javier Otero.

Alcaldía constitucional de Turcia.

Para proceder con acierto á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derama proporcional de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año próximo de 1853, es necesario que los que en este Ayuntamiento esten sujetos al pago de dicha contribucion presenten sus relaciones en su secretaría en el término de ocho dias despues de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Turcia y Noviembre 18 de 1852. = Antonio Quiñones.

Administracion general de Loterías de la provincia de Leon.

La Direccion general de Loterías con fecha 19 de Noviembre de este año me dice lo siguiente.

Esta Direccion ha dispuesto que las diez y ocho

Extracciones de la Lotería Primitiva señaladas para el año próximo de 1853, se celebren en los dias que á continuacion se expresan.

- 1.^a en 17 de Enero.
- 2.^a en 4 de Febrero.
- 3.^a en 21 de Idem.
- 4.^a en 14 de Marzo.
- 5.^a en 4 de Abril.
- 6.^a en 25 de Idem.
- 7.^a en 17 de Mayo.
- 8.^a en 6 de Junio.
- 9.^a en 27 de Idem.
- 10.^a en 18 de Julio.
- 11.^a en 8 de Agosto.
- 12.^a en 29 de Idem.
- 13.^a en 19 de Setiembre.
- 14.^a en 10 de Octubre.
- 15.^a en 31 de Idem.
- 16.^a en 18 de Noviembre.
- 17.^a en 7 de Diciembre.
- 18.^a en 29 de Idem.

Leon 22 de Noviembre de 1852 = El Administrador general, Mariano Garcés.

Hay quien se compromete á enseñar á escribir correctamente letra inglesa en 24 lecciones á toda clase de personas de ambos sexos y de distintas edades.

Se dá leccion en la calle de Revilla, Cuesta Carbajal núm. 16 abonando 16 rs.; y 26 los que prefieran recibirla en su casa.

En dicho punto, se enseñará la partida doble, la teneduría de libros y otra porcion de cosas curiosas é indispensables para el despacho en una oficina ó escritorio. Ademas se desempeñará con la mayor perfeccion y *casi de valde* toda clase de encargos que se hagan pertenecientes á este ramo, ya sea en poner y llevar al corriente libros ó cuadernos, escribir correspondencia, poner instancias y memoriales, sacar copia de toda clase de documentos etc. para todo lo cual, se acudirá tambien á las casas que gusten aprobar nuestros servicios.

Habiendo tenido en esta Ciudad tan buena acogida toda clase de sombreros de la fabrica de D. Basilio Alvarez Duque, vecino de Palencia anuncia al público haber establecido en esta Ciudad una tienda de toda clase de sombreros todos de superior calidad á precios equitativos, en la Plaza mayor de esta Ciudad, casa núm. 16.

En la Redaccion del Boletín oficial se hallan de venta modelos para la formacion de matriculas del Subsidio.